

CREA UNIDAD DE GESTIÓN DE
PROYECTOS ACADÉMICOS EN LA
VICERRECTORÍA DE ASUNTOS
ACADÉMICOS Y APRUEBA SU
REGLAMENTO.

DECRETO UNIVERSITARIO N°00818

Santiago, 6 de enero de 2019.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, y el Decreto Supremo N°199, de 2018, todos del Ministerio de Educación; el Decreto con Fuerza de Ley N°2, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Educación; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Universitario N°1939, de 2015; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto Universitario N°1851, de 1987, que aprueba nueva estructura de Servicios Centrales; el Decreto Universitario N°002608, de 1987, que señala y reglamenta las funciones de Servicios Centrales; y la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo a la autonomía administrativa de que goza esta casa de estudios superiores, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°21.094, el artículo 104° del D.F.L. N°2, de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°20.370, con las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005, del Ministerio de Educación, y en el inciso segundo del artículo 7° del Estatuto Institucional, Universidad de Chile se encuentra facultada para organizar su funcionamiento y administración del modo que mejor convenga a sus intereses.

2.- Que, según lo establecido en el artículo 19° letra n) del Estatuto Institucional, al Rector de la Universidad de Chile le corresponde especialmente crear, modificar y suprimir las Unidades Ejecutivas Centrales y dictar sus reglamentaciones internas de funcionamiento.

3.- Que conforme a lo prescrito en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad, las Unidades Ejecutivas Centrales son organismos encargados de orientar, coordinar, y apoyar al Rector, en tanto máxima autoridad universitaria, en las decisiones que le compete adoptar, las cuales son conducentes a la dirección y supervigilancia de las actividades académicas, administrativas y financieras de la Institución al más alto nivel.

4.- Que, sin perjuicio de lo anteriormente señalado, conforme al artículo 23 letra a) del mismo cuerpo normativo, corresponde al Consejo Universitario tomar conocimiento acerca de la creación, modificación y supresión de las Unidades Ejecutivas Centrales y de sus reglamentaciones internas de funcionamiento.

5.- Que, en la Décima Sexta Sesión Ordinaria, de 17 de diciembre de 2019, se tomó conocimiento por el Consejo Universitario, según consta en el Certificado de Acuerdo N°86, de la propuesta de creación de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, que se alojará en la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, conjuntamente con su reglamentación interna.

6.- Que, de acuerdo al D.U. N°002608, de 1987, la Vicerrectoría de Asuntos Académicos tiene como función estudiar y proponer políticas de desarrollo de las actividades académicas de la Universidad; supervisar la adecuada aplicación de dichas

políticas en las unidades de su dependencia, así como en las Facultades e Institutos Interdisciplinarios; y establecer pautas de organización y distribución del trabajo de la Vicerrectoría y de sus Departamento, y controlar su cumplimiento.

7.- Que, en el marco de contexto nacional e internacional del sistema de educación superior, específicamente en el ámbito de equidad e inclusión y del fortalecimiento de las universidades estatales, conjuntamente con las nuevas exigencias generadas por la Subsecretaría de Educación Superior, dependiente del Ministerio de Educación, resulta necesaria la creación de una unidad que se encargue de gestionar los proyectos académicos de la Universidad, correspondiéndole elaborar, coordinar, ejecutar y evaluar dichos proyectos, en forma eficiente y oportuna, velando constantemente por un buen uso de los recursos públicos.

8.- Que, conforme al literal b) del artículo 19° del Estatuto Universitario corresponde al Rector, especialmente, dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de la Universidad.

DECRETO:

1.- Créase, bajo la dependencia de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos, la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, la que estará dotada del personal y el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.

2.- Apruébase el siguiente reglamento de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos, cuyo texto se transcribe a continuación:

"Reglamento de la Unidad de Gestión de Proyectos Académicos

Artículo 1. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos tiene como misión general realizar una implementación efectiva y oportuna de los Proyectos Académicos dirigidos por la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

Artículo 2. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos tendrá como funciones las siguientes:

- a) Diseñar anualmente la estructura organizacional conforme a la cantidad de proyectos académicos que la Unidad deba implementar.
- b) Colaborar en la elaboración de proyectos académicos de acuerdo a los lineamientos entregados por el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos.
- c) Coordinar la participación de Vicerrectores, Directores de departamento y autoridades de las unidades académicas, en la elaboración de los proyectos académicos.
- d) Definir, planificar, implementar y gestionar las adquisiciones necesarias para lograr hitos e indicadores descritos en los proyectos, de acuerdo a lo prescrito en la Ley N°19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de servicios y su respectivo reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N°250, del Ministerio de Hacienda, y la Ley N°21.094 sobre universidades estatales.
- e) Diseñar, implementar y ejecutar los procedimientos de selección y contratación, en el marco de los proyectos que se deban gestionar, de los profesionales requeridos para dicho efecto, conforme a las leyes, reglamentos y bases administrativas correspondientes.
- f) Gestionar administrativamente las comisiones de servicios, comisiones académicas, cometidos funcionarios y actos administrativos que autoricen viajes de los académicos, estudiantes y funcionarios, de acuerdo a las exigencias contempladas en cada proyecto.
- g) Elaborar, administrar y ejecutar la rendición financiera de los presupuestos y memorias de cálculos de los proyectos académicos encargados.

- h) Realizar el seguimiento de las actividades planificadas en los proyectos académicos, elaborar los Informes de avance y finales de acuerdo a lo indicado en el Convenio de los Proyectos firmados con el Ministerio de Educación o cualquier otra institución estatal.
- i) Evaluar y analizar los indicadores de cumplimiento indicados en cada uno de los proyectos.

Artículo 3. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos estará a cargo de un/ Jefe/a, que tendrá las siguientes funciones:

- a) Ejercer la supervisión general de la Unidad y asignar las responsabilidades y funciones al personal de su dependencia.
- b) Coordinarse con las distintas unidades y/o niveles superiores de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos y otras autoridades de la Universidad para el cumplimiento de los objetivos de la Unidad.
- c) Gestionar el presupuesto asignado a la Unidad.
- d) Las demás que le encomiende el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos

Artículo 4. La Unidad de Gestión de Proyectos Académicos contará con el apoyo administrativo necesario para la realización de las tareas, entre otras, en el área de adquisiciones, contrataciones, análisis financiero y seguimiento académico.

Artículo 5. Todo lo no contemplado en estas normas de organización y funcionamiento será resuelto por el/la Vicerrector/a de Asuntos Académicos, salvo que corresponde legal o reglamentariamente al Rector de la Universidad.

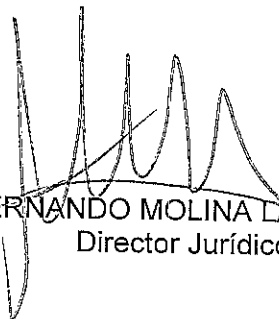
3. Modifícase el Decreto Universitario N°1851, de 1987, en el sentido de incorporar en el artículo 3° un nuevo numeral 2.8, con la expresión "*Unidad de Gestión de Proyectos Académicos*".

4.- Impútese el gasto que irroque la implementación de esta Unidad al presupuesto universitario, con cargo a los fondos propios de la Vicerrectoría de Asuntos Académicos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado: Dr. ENNIO VIVALDI VÉJAR, Rector; Sr. FERNANDO MOLINA LAMILLA, Director Jurídico.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.



FERNANDO MOLINA LAMILLA
Director Jurídico

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Contraloría Universitaria
Facultades e Institutos
Vicerrectorías
Senado Universitario
Dirección Jurídica
Oficina Central de Partes, Archivo y Microfilm